

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL No. DGA-005-2025

DIRIGIDO A: Funcionarios, empleados de la Dirección General de Aduanas y usuarios

externos del Servicio Aduanero.

ASUNTO: Disposiciones relativas a la aplicación de la Ley Especial Transitoria que

Otorga Incentivos y Tratos Preferenciales Destinados al Favorecimiento del Retorno a El Salvador de los Compatriotas que Residen en el Exterior.

L. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 9 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
- Artículos 5 literal c), y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).
- Artículos 3, 4 literal d) y 8 literal g) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.
- Articulos 3, 4 y 5 de las Normas para la Importacion de Vehiculos Automoviles y de otros medios de transporte.
- Artículos 2, 3, 4 y 5 Ley Especial Transitoria de Incentivos y Tratos Preferenciales Destinados al Favorecimiento de la Repatriación de Salvadoreños, y sus reformas en el Decreto 133, publicado en el Diario Oficial Número 209, Tomo 433 de fecha 01 de noviembre de 2024 y Decreto 154 de fecha veintiséis de noviembre 2024.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente disposición aplica a todos los ciudadanos salvadoreños residentes en el exterior que deseen repatriarse o bien establecer un domicilio en El Salvador, ya sea para fines vacacionales, temporales o permanentes, independientemente del tiempo, condición migratoria y el país en el que hayan residido, desde la vigencia de la Ley en comento hasta el 8 de noviembre 2025.

III. DISPOSICIONES GENERALES



AÑOLA



Se entenderá por menaje de casa, al conjunto de bienes muebles propiedad de un salvadoreño residente en el extranjero, constituido por los enseres y artículos del hogar nuevos o usados, en cantidades y características que permitan determinar que serán destinados para uso doméstico, tomando de referencia el listado detallado en el Anexo I de esta disposición.

No serán consideradas como parte del menaje de casa, las mercancías que los interesados hayan adquirido en el extranjero para actividades comerciales o industriales.

Toda persona natural que desee obtener los beneficios comprendidos en la Ley Especial Transitoria de Incentivos y Tratos Preferenciales Destinados al Favorecimiento de la Repatriación de Salvadoreños, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser salvadoreños por nacimiento o naturalización, en este último caso, siempre que la nacionalidad se haya adquirido previo a la entrada en vigencia de la Ley.
- Residir en cualquier país en el extranjero y manifestar debidamente su intención de repatriarse o establecer un domicilio en El Salvador, ya sea para fines vacacionales, temporales o permanentes, para lo cual, deberá presentarse personalmente a las oficinas administrativas de la Dirección General de Migración y Extranjería o cualquiera de sus sucursales, oficinas en fronteras terrestres, aeropuertos o puertos marítimos, y presentar una declaración jurada en la que se establezca dónde será su domicilio en el país.

La importación del Menaje de Casa y la importación de vehículos, podrá efectuarse en cualquier Aduana de Ingreso al País, Aduanas Internas, Delegaciones de Aduanas, Depósitos de Aduanas y Almacén General de Depósitos, debiendo cumplir los requisitos antes detallados.

A. Beneficios

Al cumplir los requisitos antes indicados, se podrá gozar por una única vez, de los beneficios detallados a continuación:

- 1) Importación del menaje de casa con exención de tributos a la importación por grupo familiar, siempre que su valor no supere los USD\$70,000.00. Los enseres y artículos del hogar deben ser de uso doméstico, nuevos o usados, en el caso que el valor de los bienes supere la cantidad dispuesta en la Ley, se deberán cancelar únicamente el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.
- 2) Importación hasta 2 vehículos livianos por grupo familiar, incluyendo vehículos de trabajo, Vehículos acuáticos, con exención del pago de derechos e impuestos a la



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A. Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador Instagram: aduanas_sv





- importación, y exención del impuesto especial a la primera matricula de bienes en el territorio nacional.
- 3) Se consideraran como vehículos automotores las lanchas rápidas, lanchas de pesca, jet ski, motocicletas, tricimotos, cuadrimotos, entre otros, los cuales deberan ser clasificados según la naturaleza de las mercancias, y utilizar el sub regimen 4000-083.

B. Proceso para la importación del menaje de casa

Las mercancías que se introduzcan al territorio salvadoreño bajo la modalidad de menaje de casa, deberán ampararse en una declaración de mercancías, ser presentadas en cualquier aduana de ingreso al país, Delegaciones de Aduanas, Aduanas Internas y Depósitos de Aduanas. Para gozar de la exención de los derechos e impuestos a la importación respectivos, será necesario consignar la siguiente información:

Régimen	4000-083	Ley Especial Transitoria de Incentivos y	Tratos
		Preferenciales Destinados al Favorecimiento	de la
		Repatriación de Salvadoreños	
Inciso arancelario	9801.0020	- MENAJE DE CASA	

Para el caso de la importacion de menaje de casa se deberá de ingresar en un solo item el monto total, donde el sistema calculará y cobrará el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, sobre el excedente del monto autorizado con la exención; asimismo, podrá ser elaborada por un Agente Aduanal y respaldada con la siguiente documentación:

- 1) Declaración Jurada suscrita por el interesado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, donde manifieste su deseo de repatriarse o establecer un domicilio en El Salvador, ya sea para fines vacacionales, temporales o permanentes (código 178 de documentos adjuntos en el Sistema Informático).
- 2) Deberá presentar en la Declaración de Mercancías, el valuó del total de los bienes que ingresarán en calidad de menaje de casa, de conformidad con el Anexo II. En caso de ser requerido por la Autoridad Aduanera, se solicitará un listado de los bienes, que deberá contener descripción de la mercancía, cantidad, valor estimado para cada artículo y monto total del menaje.
- 3) En caso de importar vehículos, presentar el título de propiedad que cumpla con las condiciones estipuladas en el artículo 5 de la citada Ley.



o, Sain Salvador (S.A.,
68, Correo: <u>usuario@aduana.gob.sv</u>
na El Salvador Instagram: aduanas_sv



A demás, la Importación de Menaje de Casa y los vehículos la Autoridad Aduanera podrá efectuar la Declaración de Oficio, en aquellos casos cuando el beneficiario lo solicite directamente o por Apoderado Legal debidamente acreditado, en estos casos la Autoridad Aduanera verificará los requisitos exigidos, pudiendo hacer las coordinaciones respectivas con la Dirección General de Migración y Extranjería para la presentación de la Declaración Jurada establecida en el artículo 2 inciso segundo; el retiro del menaje de casa podra realizarse de manera personal o por la persona que el interesado autorice mediante un escrito.

En lo concerniente a la importación de vehículos usados, el valor en aduana se determinará sobre la base de los precios contenidos en las publicaciones especializadas siguientes: Ediciones Maclean Hunter Market Reports, Inc., Ediciones N.A.D.A., National Boat Book, Kelley Blue Book. Excepcionalmente, a falta de información en dichas publicaciones, los usuarios podrán solicitar valuó del vehículo en la Dirección General de Aduanas (https://sitio.aduana.gob.sv/servicios/consultas-de-valoracion-de-mercancias-varias-vehiculos-naves-y-aeronaves/).

IV. OTRAS CONSIDERACIONES

La exenciones contenidas en la Ley Especial Transitoria que favorece a salvadoreños residentes en el exterior que deseen ser repatriados o establecer su domicilio en El Salvador; no incluye la exención del cobro de las tasas de almacenaje y por la prestación del servicio de inspección no intrusivo.

Para mayor información, comuníquese al Departamento de Atención al Usuario, al teléfono 2244-5182, WhatsApp 7073-8768, o al correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv.

V. VIGENCIA

Esta Disposición será aplicable a todos los menajes de casa y vehiculos que ingresen al amparado de la presente Ley, hasta el 8 de noviembre 2025.







VI. DEROGATORÍA

La presente Disposición Administrativa de Carácter General deja sin efectos la DACG No. DGA-022 -2024, del 6 de diciembre de 2024.

VII. ANEXOS

Anexo I. Listado de artículos que podrán ser considerados como parte de un menaje de casa. Anexo II. Formato valor total de bienes comprendidos Menaje de Casa.

Ilopango, San Salvador Este, 21 de febrero de 2025.



